

Cubierta lo que los pueblos de la Merced  
 bio sin experimentar otra cosa si no con  
 tribucion de los destinados a dicho fin y que  
 de Repartim<sup>to</sup> y Contribucion aya de ser  
 en un lugar y qual en los otros me  
 sey de qual que sea el presente y si  
 quienes adiantada al Principio es  
 Cada uno y que en a Ferrion a los  
 con bienes y se van experimentando  
 on ay prospero demora siendo tan pre  
 uso en a Ferrion para quitar  
 los per lucros que de su practica se seguan  
 a los pueblos haga Repartim<sup>to</sup> y dejen  
 por Verine por uno de cuyo fuste ade  
 satisfacer en dos pagas la primera en  
 presente y la otra en el inmediato  
 de febrero y lo demas con tenido en  
 tal de Cruz a que a Compañia de la Carta  
 orden del ex<sup>mo</sup> Señor Conde de Eximedo y  
 bernador del Contado en que en parti ti  
 parien de la Resolucion para supun  
 qual practica previene y manda que si  
 las dos primeras pagas ya dize por Verine  
 para la amercion de los tropes con  
 de un año por Verine para la demora

